



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DIEZ "B" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA**

## **AVISA**

**PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS  
JULIO CESAR MEDINA BOLIVAR**

**Asunto:** Citación Audiencia Pública – Local 305 Centro Comercial Popular del Libro y La Cultura

**Referencia:** Expediente 2-18360-23 Querrela Civil de Policia

Cordial Saludo:

En atención a requerimiento manifestado por medio escrito ante la Inspección 10 B de Policía del Distrito de Medellín este Despacho determina lo siguiente:

La función de policía destina un enorme esfuerzo procedimental en cabeza de los titulares de derechos de propiedad, posesión y mera tenencia, para que soliciten a los Inspectores De Policía, intervenir y evitar que los comportamientos de terceros, restrinjan y limiten, de manera contraria a la convivencia y seguridad, sus facultades conferidas de uso o explotación, según el caso, y de manera anticipada a las instancias judiciales.

Perturbar, alterar o interrumpir, significa restringir el goce de una facultad jurídica sin mediar autorización o justificación legal o autorización administrativa o de carácter judicial, a partir de situaciones de hecho que vulneran el normal y tranquilo ejercicio y materialización de un derecho subjetivo. En el caso de inmuebles, el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, **resalta que las perturbaciones o alteraciones, pueden provenir de ocupaciones ilegales clandestinas o violentas**, por la generación de daños o molestias generalizadas o por conductas impeditivas de ingreso no autorizadas de servicios públicos.

El Inspector de Policía, una vez haya conocido la situación de perturbación y alteración, a solicitud del titular del derecho afectado, mediante querrela o incluso de oficio, deberá iniciar el proceso verbal abreviado del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que tratándose de derechos inmobiliarios establece que será necesario, pero no obligatorio, que se acuda hacia el lugar donde se encuentra el inmueble y en apoyo de un perito técnico, con el fin de acreditar las circunstancias de perturbación o alteración, que han dado origen al proceso policivo.

Acreditadas las circunstancias de perturbación o alteración, el Inspector De Policía fallará en favor del titular del derecho, para garantizar su tranquilidad y convivencia social, imponiendo las medidas correctivas sobre los comportamientos contrarios del querrellado, en la precisa manera señalada en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, que, según el caso, será restituyéndole la tenencia o la posesión, facilitando el uso del bien, ordenando la reparación de los

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.mcdellin.gov.co](http://www.mcdellin.gov.co)



CO177749



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

daños ocasionados, multas pecuniarias e imposición de obligaciones de hacer tales como construcción, cerramiento, reparación y mantenimiento del inmueble.

**En razón de lo anterior, la Inspección 10 B de Policía Urbana instalará Audiencia Pública el DIA 27 de AGOSTO DE 2024 A LAS 02:00 P.M dentro de las instalaciones del Despacho ubicado en la Calle 56 N° 41-06 barrio Boston.**

Favor presentarse ante este Despacho, el día renombrado y en el lugar indicado en calidad de Presuntos infractores y/o responsables del inmueble objeto de la Litis

Cordialmente,

**Inspectora 10B de Policía Urbana**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, Agosto 21 de 2024

Doctor

**ANA JUANITA VERGARA GOMEZ**

Inspectora 10 B de Policía Municipal  
Ciudad

Asunto: Informe notificación aviso  
Referencia: **Carrera 48 # 49-14 Local 305 CC Libro y Cultura**  
Notificado: Julio Cesar Medina Bolívar  
Documento: Aviso

A la fecha y siendo las 10:15 am, me dirigí al lugar de referencia con el fin de realizar entrega de citación; lo anterior a efectos de surtir la notificación, de conformidad con los artículos 67 y 68 del código de procedimiento administrativo.

Una vez allí evidenciamos que este local se encontraba cerrado y procedí a la fijación de aviso.

Se anexa evidencia fotográfica.



Atentamente,

*Manolo Amaya*

**Manolo Amaya Sepúlveda**  
Notificador

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



CG177747

